

Absolver de responsabilidad a Francisco Sánchez Hernández y Antonio Navarro Hernández.

Desconociéndose el actual paradero de don Davis Bassan, hijo de José y de Elisa, cuyo último domicilio fué en la calle Diputación 260, piso tercero, puerta segunda, se le notifica por la presente que en expediente número 203/49 de este Tribunal, por defraudación a la Renta de Aduanas, en importación de automóvil, recayó con fecha 15 de abril de 1955 el siguiente acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central (Sección Especial de Contrabando y Defraudación):

El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por el Vocal vista de Aduanas, acuerda:

Estimar el recurso promovido.

Declarar la existencia de una falta de defraudación comprendida en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941 en relación con el número décimocuarto del párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1939.

Declarar responsable en concepto de autor a David Bassan. Que en el hecho concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo décimosexto de la misma Ley.

Imponer la multa de 59.603,76 pesetas, equivalente al triple del importe de los derechos defraudados.

Declarar la afección del vehículo al pago de la responsabilidad pecuniaria, y una vez satisfecha ésta, la obligación de reexportarlo, conforme al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Conceder premio a los aprehensores.

Desconociéndose el actual paradero de don Domingo García Muñoz, don Francisco Sánchez Hernández y don Antonio Navarro Hernández, cuyos últimos domicilios conocidos fueron calle Miramar, Barraca, núm. 5, el primero, y Puerta de Santa Madrona, 6 bis, los dos últimos, por la presente se les notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1952, al ver y fallar el expediente 321/51, instruido por defraudación a la Renta de Aduanas, acordó lo siguiente:

Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

Declarar cometida la falta al Decreto de 20 de febrero de 1942.

Declarar responsable en concepto de autor a don Domingo García Muñoz.

Imponer las multas siguientes: Una, de 60.844,38 pesetas, por la Ley de Contrabando y Defraudación, y otra, de 15.000 pesetas, por el Decreto de 20 de febrero de 1942, haciendo un total de 75.844,38 pesetas, equivalente al triple y duplo del importe de los derechos y valor del género.

Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

Declarar el comiso de la mercancía aprehendida, a reserva de lo que acuerde el Juzgado.

Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Absolver de responsabilidad a Francisco Sánchez Hernández y Antonio Navarro Hernández.

Desconociéndose el domicilio de María Elvira Almazán, que tuvo su última residencia conocida en Barcelona, en la calle de Balmes, número 360, portería, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1957, al ver y fallar el expediente número 278/53 por defraudación a la Renta de Aduanas, acordó lo siguiente:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía y como prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y como aneja a la misma, una infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942.

Declarar responsable de la misma en concepto de autora a María Elvira Almazán.

Apreciar en la inculpara María Elvira Almazán la atenuante tercera del artículo décimocuarto de la Ley.

Imponer a María Elvira Almazán una multa de dos mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas, equivalentes al límite máximo del grado inferior, en relación con el valor del género aprehendido, y otra multa por infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942 e importando dos mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas, equivalentes al duplo del valor del género aprehendido. Imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Declarar la procedencia del comiso del género aprehendido

para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, con la finalidad de que procedan en plazo de quince días a ingresar en esta Delegación de Hacienda las referidas cantidades, pues de lo contrario se adoptarán las medidas que con arreglo a derecho resulten procedentes.

Barcelona, 9 de abril de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.575, 1.891, 1.953, 1.954.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de abril de 1957 por la que se declara de urgencia la «Adquisición de terrenos para la cantera de «La Estrella», km. 49/600 de la línea de Córdoba a Bélmez».

Imo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de abril de 1953, por el que se declaran de urgencia todas las obras comprendidas en el Plan General de Reconstrucción de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hallándose comprendido en éste la adquisición que a continuación se detalla.

Este Ministerio, en 4 de abril de 1957, ha resuelto declarar de urgencia, a los efectos de la aplicación del citado Decreto y de la legislación de expropiación vigente, la adquisición comprendida en el proyecto de «Adquisición de terrenos para la cantera de «La Estrella», km. 49/600 de la línea de Córdoba a Bélmez», aprobado por Orden ministerial de 4 de abril de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

VIGON

Imo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 29 de abril de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José Macián Pérez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Macián Pérez, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 29 de abril de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Luis Valero Bermejo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Valero Bermejo, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ